



INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY  
Alvear N° 745 Tel. 0810-777-SALUD (72583)

**RESOLUCION** N° **062** - ISJ-D-2024.-  
San Salvador de Jujuy, 06 FEB 2024

**VISTO:**

El Expediente N° 761-S-33150/2023 y la Resolución N° 435-ISJ-D-23, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el acto administrativo enunciado se estableció para el periodo Enero a Marzo del Año 2024, el valor de las cuotas que deben erogar mensualmente los Adherentes Individuales Voluntarios y por Convenios del Instituto de Seguros de Jujuy;

Que, a fojas 20, Jefatura de División Control de Aportes y Cuentas Corrientes, atento a los trámites administrativos que se deben realizar con el Anses (dos meses de antelación), solicita contar con el nuevo instrumento a valores actualizados, a efectos de generar las novedades correspondientes al mes de Abril/24;

Que, a fojas 23, Departamento Recursos, atento a lo expresado anteriormente eleva informes pormenorizado, sugiriendo el importe de Pesos VEINTE MIL QUINIENTOS (\$ 20.500.-) para todo el segundo trimestre, contando con el Visto Bueno del Sr. Presidente;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 17°, inciso c), Ley N° 4282/87, el Directorio del Instituto de Seguros de Jujuy está facultado para establecer los nuevos valores de las cuotas mensuales que deberán erogar los Adherentes Individuales Voluntarios, por el año 2024;

Que, los nuevos valores serán aplicables a todos los afiliados que por algún motivo deban efectuar el pago de Aporte Adicional; por los meses de Abril a junio/24;

Que, Asesoría Legal, emite dictamen considerando que conforme los informes obrantes y lo expresado en los Artículos 63° Inc.22 y 67° Inc. 12 de la Ley 4282, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe los nuevos valores de las cuotas para los Adherentes Voluntarios por el periodo mencionado:

**POR ELLO:**

Y, en virtud de las facultades conferidas por la Ley 4282;

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY**

**RESUELVE**



**INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY**  
Alvear N° 745 Tel. 0810-777-SALUD (72583)

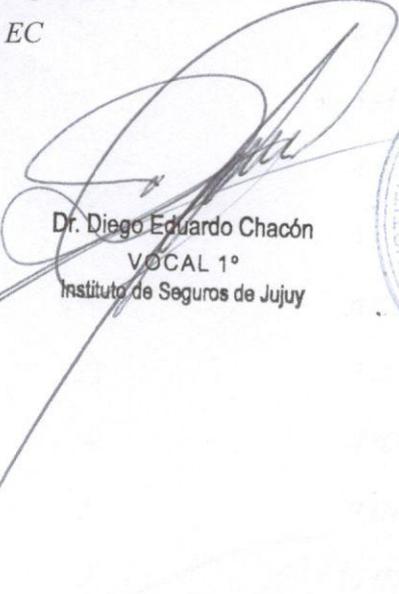
... /// CORRESPONDE A RESOLUCION N° 062 - ISJ-D-2.024.-

**ARTICULO 1°.- ESTABLECER** que para el Periodo Abril a Junio del Año 2024, el valor de las cuotas que deben erogar mensualmente los Adherentes Individuales Voluntarios y por Convenios del Instituto de Seguros de Jujuy, serán las que se consignan en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente.-

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que los nuevos valores se aplicarán también, a todos los afiliados que deben efectuar pago de aportes mensuales a la Obra Social.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR CONOCIMIENTO** por parte de Sindicatura del Organismo, registrar, notificar, comunicar, cumplido, archivar.-

EC

  
Dr. Diego Eduardo Chacón  
VOCAL 1°  
Instituto de Seguros de Jujuy



  
Lic. JOSÉ RUBÉN MANZUR  
Presidente  
Instituto de Seguros de Jujuy

  
RAMIREZ ERNESTO  
Vocal Sector Pasivo  
Instituto de Seguros de Jujuy

  
Lic. CARLOS RODOLFO GROSSO  
Vocal 2do.  
Instituto de Seguros de Jujuy

  
MARÍA DE LOS A. REYNAGA  
Vocal Sector Activo  
Instituto de Seguros de Jujuy



///CORRESPONDE A RESOLUCION N°

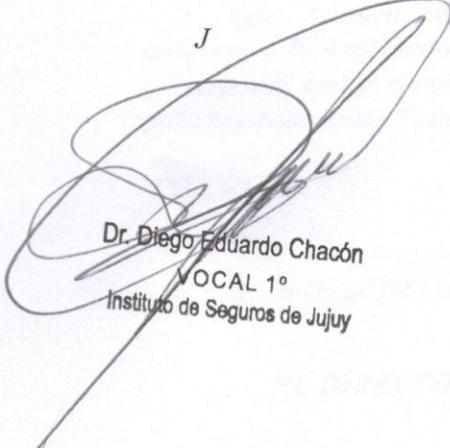
062

- ISJ-D-2.024.-

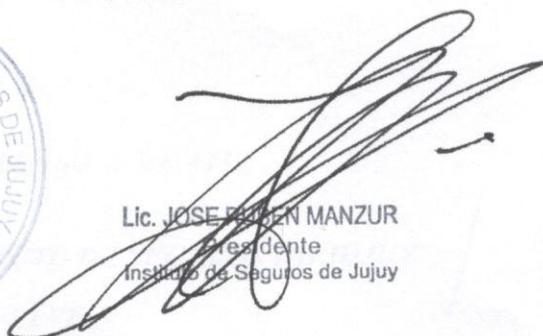
ANEXO UNICO

VIGENCIA: ABRIL A JUNIO/2024

CATEGORIA	CANTIDAD	IMPORTE
A	1 (UNO)	20.500,00
B	2 (DOS)	41.000,00
C	3 (TRES)	61.500,00
D	4 (CUATRO)	82.000,00
E	5 (CINCO)	102.400,00
F	6 (SEIS)	122.800,00
G	7 (SIETE)	143.200,00
H	8 (OCHO)	163.600,00
I	9 (NUEVE)	184.000,00
J	10 (DIEZ)	204.400,00

  
Dr. Diego Eduardo Chacón  
VOCAL 1°  
Instituto de Seguros de Jujuy



  
Lic. JOSE RAFAEL MANZUR  
Presidente  
Instituto de Seguros de Jujuy

RAMIREZ ERNESTO  
Vocal Sector Pasivo  
Instituto de Seguros de Jujuy

  
Lic. CARLOS ROLO FO GROSSO  
Vocal Edo.  
Instituto de Seguros de Jujuy

  
MARIA DE LOS A. REYNAGA  
Vocal Sector Activo  
Instituto de Seguros de Jujuy